

*La universalidad de los
derechos humanos ante el
relativismo cultural*

*Miguel Giusti, Armando Guevara
y Rocío Villanueva*

ROCIO VILLANUEVA: La idea de este conversatorio se originó porque inicialmente habíamos pensado en organizar una actividad académica un poco más grande, incluso con una video conferencia con España sobre este tema y debatir el reto que tiene la universalidad de los derechos humanos ante el relativismo cultural.

La idea era intercambiar, no se si experiencias o ideas en torno a este tema que es tan interesante en el Perú, viendo lo que tú has escrito¹. La polémica con los comunitaristas, probablemente tenga ahora mucho mayor difusión, y sobre todo las críticas que hacen al liberalismo y, por supuesto también, a los problemas que puedan plantear el tema de los derechos humanos universales, y, cómo esta idea de los derechos universales puede encontrar determinados tropiezos frente a realidades culturales, en los que no existen definitivamente el concepto o la idea de Derechos Humanos.

En nuestro país, este debate puede también verse de pronto correspondido con la realidad, porque vivimos en un país donde cohabitamos distintas culturas, y; no solamente eso, sino que hay zonas donde el Estado no ha llegado, y

¹ Miguel Giusti, *Alas y raíces*, PUCP, 1999.

coexisten un ordenamiento que reconoce determinados derechos, y con una realidad en la que están absolutamente ausentes.

Yo acabo de regresar de Vilcashuamán, Ayacucho, estuve para las últimas elecciones municipales complementarias. Allá no hay participación política. Allá, ¿saben cómo hacen las personas para ir a votar? Primero, como las elecciones se llevan a cabo en lugares céntricos, no en los anexos, no en las zonas más altas, sino en las zonas relativamente más bajas, entonces sólo votan las personas que vienen a esos centros, su voto está determinado por quien los lleva a votar, por eso se pueden ver camionetas de todos los partidos, de todos los movimientos. La democracia, es como si viéramos discursos distintos, dos mundos o varios mundos distintos que coexisten. Esa es la idea de este conversatorio. Bueno en lo personal, yo pensaba que tu podías venir porque, bueno, he leído tu libro, y que me ha gustado muchísimo, creo que uno de los grandes méritos que puede tener una persona que escribe, es escribir claro, y, es un libro que se lee muy bien.

MIGUEL GIUSTI: Bueno, ya que me siento aludido. Te agradezco por lo que dices con respecto a mi libro. Cuando me llegó la carta de invitación me pareció una idea muy interesante conversar sobre el problema de la universalidad de los Derechos Humanos; claro que, entre el momento en que llegó la carta y hoy día, han pasado varias cosas en el país que me llevaron a dudar en algún momento si convenía o no convenía hacer un conversatorio sobre el tema, y la razón, a lo mejor, es también parte del conversatorio.

Hasta cierto punto se podría decir que la discusión sobre la universalidad de los Derechos Humanos es una discusión muy académica, pero, ¿por qué una discusión académica tendría que ser una discusión desligada de los acontecimientos políticos o de los acontecimientos históricos de coyuntura? No tendría porqué ser así.

Entonces, creo que habría que distinguir ciertos niveles en la discusión. Por un lado hay una discusión, que me parece hasta cierto punto académica si hablamos de la universalidad de los Derechos Humanos. Así, uno podría preguntarse: ¿en qué sentido decimos que los Derechos Humanos son universales? Lo decimos en el sentido en que hay una justificación filosófica, racional y susceptible de ser vinculante para todos los seres humanos de todas las culturas.

En primer lugar esto es un problema, y allí es donde yo creo que la cuestión es más difícil de sostener. Esto no tiene que ver, necesariamente, con otro tipo de universalidad que podríamos decir, la universalidad que consiste en que hablamos de una vigencia de derechos desde el momento en que países o estados reconocen tratados, a través de los cuales, se hacen valer estos derechos. Una cosa es una universalidad filosófica, o una vigencia filosófica, y otra cosa es una vigencia positiva relacionada con el hecho de que ha sido reconocida la vigencia de un tratado.

En segundo lugar, tengo la impresión de que, con respecto a los Derechos Humanos, se podrían distinguir diferentes niveles: una cosa es el nivel filosófico y otra cosa es el nivel político.

Creo que las discusiones que existen hoy en día, en gran parte, también en el Perú, son principalmente a nivel político, no necesariamente a nivel filosófico, es decir, son discusiones que tienen que ver con problemas ideológicos, problemas de coyuntura política no necesariamente problemas de derecho natural o cosas por el estilo.

En tercer lugar, también diría que hay algunas distinciones que hacer, con respecto a los Derechos Humanos. Yo he escrito un artículo sobre el tema en el que he expresado algunas críticas a la concepción occidental de los Derechos Humanos, pero que no tiene por finalidad poner en cuestión la validez de los Derechos Humanos, sino más bien poner en cuestión la hipocresía del mundo occidental rico, en defender por un lado una concepción como la de los Derechos Humanos, y al mismo tiempo utilizar esa fundamentación para justificar la vigencia de un orden económico, político, jurídico internacional, que me parece que está en contrastación con las ideas fundamentales de los derechos. Entonces, por eso es que, mi primera intervención cautelosa sería hablar de ciertas distinciones.

ROCIO VILLANUEVA: Discúlpame, haré otra intervención cautelosa. Considero que el debate es interesante porque creo que hay que distinguir el plano filosófico del jurídico, pero es que en el derecho, si vamos a hablar de la universalidad en el derecho, ésta no existe, porque van a tener Derechos Humanos solamente aquellos países que incorporan a sus textos jurídicos una relación determinada de derechos.

Cuando los países no reconocen, o como en nuestro caso están intentando no reconocer los derechos individuales, surge con más fuerza, no se si la necesidad es la mejor palabra, del aporte de esta fundamentación racional universal filosófica de los derechos humanos. De hecho los abogados y las abogadas, cuando enseñamos derechos humanos, tenemos que trabajar con el derecho; pero, como a veces no hay ley, es que creo que es importante pensar en una justificación racional de la universalidad de derechos humanos. Por supuesto no ajena a la polémica, porque basta leer a diferentes autores, que propugnan una misma idea, para darnos cuenta que ni siquiera están de acuerdo en el análisis de estos derechos, cuya titularidad es universal.

Creo que, justamente, esta separación de planos es la que de pronto nos indica la necesidad de una justificación filosófica de la universalidad de los Derechos Humanos, precisamente porque hay países en los que no están reconocidos los derechos humanos en el sistema jurídico, o, de contar con un mínimo, con unos valores éticos mínimos que puedan servir para evaluar distintas conductas. Uno de los ejemplos más radicales que se usan cuando uno habla de la universalidad de los Derechos Humanos, es precisamente esta práctica en Africa, de quitarles el clítoris a las niñas. Estos ejemplos extremos también te hacen pensar en que es útil el ejercicio filosófico para argumentar sobre unos derechos que sean universales en términos estrictamente filosóficos, porque el derecho no siempre es el que anhelamos.

Por otro lado, hiciste referencia a otro punto, con el cual concuerdo totalmente, de cómo esta concepción de Derechos Humanos es muchas veces utilizada para imponer un orden de cosas económico o político, para justificar invasiones. ¿Es que la libertad sirve para justificar una invasión como la de Norteamérica a Irán?

Han sido incluso utilizadas como argumento para intervenir, en el caso de Kósovo y Servia. Estoy totalmente de acuerdo en que, claro, hay que identificar cuando se esta usando indebidamente este concepto que claramente debería servir para hacer todo lo contrario.

ARMANDO GUEVARA: En primer lugar, quisiera agradecer por la invitación. En segundo lugar, yo también quisiera compartir la preocupación del Profesor Giusti, con respecto a la circunstancia en la que discutimos este tema. Efectivamente, discutir temas teóricos sin tener en cuenta el correlato político, me parece que no tiene ningún sentido,

así que es necesario aquí y ahora afirmar esta discusión y, ver a que conclusiones, por lo menos parciales, podemos llegar; para, de allí en adelante proponer nuevas rutas políticas en estas circunstancias tan preocupantes.

En tercer lugar, quisiera anotar que es interesante que un Estado como el peruano esté usando argumentaciones que tradicionalmente han usado antropólogos relativistas culturales para las prácticas consuetudinarias propias de comunidades campesinas y nativas, para legitimar su denuncia y retiro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Eso me parece bastante curioso y es una regresión en términos de la argumentación que debería sostener un Estado-Nación con respecto al sistema internacional al cual se ha integrado.

En cuarto lugar, coincido con Rocío en loar “Alas y Raíces”, por cuestionar las bases mismas, digamos los fundamentos filosóficos del régimen supuestamente universal de los Derechos Humanos y, allí es donde creo que tendría que incidir la discusión. Lamentablemente no están los otros dos invitados, Sofía Macher y Carlos Basombrío, para tener un intercambio de opiniones al respecto con expertos y activistas que cotidianamente enfrentan estas cuestiones. Pero en todo caso, allí debería radicar el meollo de la cuestión, ¿Son realmente universales? ¿Deben tener esa pretensión? ¿Estamos ante un régimen que debemos admitir, asumir y respaldar en su integridad? O más bien, estamos ante un régimen que debería ser, en principio, cuestionado en sus propios fundamentos con el fin de crear o de proponer una alternativa, por ejemplo, un régimen universal de derechos humanos intercultural, en la medida en que la autodeterminación de los pueblos y de los propios individuos pertenecientes a pueblos con tradiciones culturales diferentes, también deberían ser respetadas por este régimen.

MIGUEL GIUSTI: Vamos a ver, todos estamos haciendo distinciones, en primer lugar, en cuanto a la coyuntura política, yo creo que no deberíamos confundir la discusión principista que habíamos planeado con la situación coyuntural que se vive en el Perú, que me parece es una situación que debería ser analizada, no a nivel principista sino a nivel coyuntural. Es decir, yo creo que hay argumentos suficientes como para demostrar la inconsistencia de la posición del gobierno frente al sistema Interamericano, por motivos de incoherencia política; es decir, por motivos de contradicción de la propia posición peruana que habien-

do aceptado ajustarse a los términos de un Tratado, ahora pretende desconocer la Convención.

Ese es un fenómeno o un asunto que puede ser analizado en términos de incoherencia o de contradicción política y, además, en términos de un cálculo político; porque, es obvio también que se está adoptando esa actitud pensando en otros posibles fallos que pueda adoptar la Comisión o la Corte. Entonces, ese es un asunto, que sin embargo, como decía Rocío hace un momento, a lo mejor una coyuntura como esta es como un desafío para plantear el problema de si tenemos o no tenemos la posibilidad de renunciar a esos derechos, o si el Estado puede renunciar porque, evidentemente, es como si uno se preguntara, supongamos que un Estado, o si un Estado renuncia a la Convención en su conjunto, o si un Estado no la reconoce, ¿significa acaso que los miembros ciudadanos de ese Estado no tienen derechos humanos?, y si la única posibilidad de decir si tienen los derechos humanos, ¿es válida aún no habiendo sido reconocidos jurídicamente?

Allí es donde yo quería apuntar y, decir, que los derechos humanos, son derechos morales o éticos, no son en primera instancia derechos jurídicos positivos, o mejor dicho, no sé si naturales, aunque ese es otro problema. Pero, son morales, en el sentido en que su vigencia o su valor no depende de su reconocimiento jurídico, y más bien debe tener un reconocimiento jurídico porque tienen una vigencia moral que es previa a ese reconocimiento.

La vigencia de esos derechos nos obliga a reconocerlos o admitirlos desde el punto de vista jurídico. Entonces eso significa que la palabra derecho humano, o la expresión derechos humanos, es una expresión equívoca, porque quien habla de derechos parecería estar hablando en términos jurídicos y, sin embargo, creo que no es así, sino que cuando decimos derechos humanos, estamos hablando de derechos en un sentido moral, no en un sentido jurídico.

Ahora, ¿por qué son válidos, moralmente hablando los derechos humanos? Allí es donde yo creo que hay discrepancias, pero discrepancias sobre el modo de justificar su validez. No me parece a mi que pueda haberlas, pero las hay y también si son o no son válidas. Pero, yo pienso que si lo son, pero no creo que lo sean porque el argumento en su favor, sea que exista un derecho natural, o que exista una justificación metafísica, o una justificación de otro tipo. Mi impresión es que la

manera más segura de garantizar la validez moral de los derechos humanos es apelar a la tradición histórica, que no es simplemente la tradición de una u otra cultura, sino a la que podríamos llamar el bagaje tradicional de un encuentro entre las culturas, para decirlo de alguna manera un poco vaga. Es decir, no necesitamos recurrir todos a los mismos argumentos para defender la validez de los derechos humanos pero, si creo que todas las culturas, en todas las culturas puede haber argumentos como para reconocer esa validez.

Entonces, yo utilizaría una figura que ha utilizado John Rawls, el filósofo norteamericano liberal que ha acuñado una expresión que es el *Power Lapin Consensus*, que es el consenso por suposición o superpuesto. Es decir, yo creo que se puede decir con esos términos, de que existe en la historia de la cultura o de la humanidad en estos momentos un *Power Lapin Consensus*, sobre la validez de los derechos, la vigencia de los derechos humanos, eso significa que es un consenso superpuesto, en el sentido de que todos reconocemos que son válidos, pero no necesariamente por las mismas razones. Un cristiano puede pensar que los derechos humanos son válidos porque todos somos hijos de Dios, un racionalista puede pensar que son válidos por motivos puramente racionales, un *ius* naturalista, porque existe un derecho natural. Pero, siendo diferentes las motivaciones, estamos todos de acuerdo en que los derechos humanos tienen una vigencia moral, que nos obliga a aplicarlo en la práctica histórica.

ROCIO VILLANUEVA: Aparte de lo que a dicho Miguel, creo que sin lugar a dudas son derechos morales. Creo que el problema, si podemos hablar de derechos fuera del sistema jurídico, es un problema mucho más relacionado con el idioma castellano, porque en inglés Austin, O'Neil hablaron desde hace mucho tiempo de *the moral right*, porque en inglés es mucho más frecuente que hablemos de derecho fuera del sistema jurídico; en cambio en castellano, tradicionalmente hemos hablado de derechos como si cuando uno habla de derechos, exclusivamente tuviera que entender que es un derecho legal y, de allí ha surgido una serie de problemas; como por ejemplo, intentar decir que no hay derechos y no hay sanción, porque siempre hemos estado pensando que era una palabra que debía emplearse exclusivamente dentro del sistema normativo jurídico. Esto ha ido cambiando por ejemplo dentro de los autores españoles, es mucho más frecuente que ellos escriban o hablen

de derechos morales. Pero, no hay ninguna razón para que no podamos hablar de derecho también en el sentido moral.

Ahora voy hablar como feminista porque, yo no creo que en todas las culturas se pueda demostrar que la idea de los Derechos Humanos ha estado presente. La concepción tradicional de Derechos Humanos no nos incluía como titulares, y, ni siquiera determinados derechos humanos, estaban considerados como una vulneración de derechos de las mujeres. Por ejemplo, creo que la conquista de determinados derechos como el derecho al voto, ha sido el resultado precisamente de cuestionar una serie de prácticas que venían repitiéndose a lo largo de la historia. Y cuándo uno, por ejemplo, ha dicho que la violencia sexual, es también un atentado contra los Derechos Humanos.

Hasta hoy en día uno tiene que discutir con los defensores tradicionales de derechos humanos, que asumen las violaciones a los Derechos Humanos se producen solamente en las relaciones con el Estado.

Si ustedes miran o ven a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, no hay una sola ONG que trabaje por los derechos de las mujeres, incluidas en la Coordinadora. Y como les repito, hasta ahora cuando uno dice la violación de los derechos de las mujeres son violaciones a los Derechos Humanos, unos dicen no, sino solamente cuando el Estado viola. Con esto quiero decir que, con el tema de los derechos de las mujeres, si algo se ha debido de hacer, es precisamente romper con las determinadas concepciones o tradiciones que venían repitiéndose a lo largo de la historia. Hoy leí un trabajo de Susan Wall, justamente una crítica a Taylor, a su política, quiero hacer un comentario sobre el tema del reconocimiento, en el que pone de manifiesto, el derecho de las mujeres; esto es si ¿hay forma de identificar si todas las culturas protejan derechos? No siempre ha sido así, porque se ha tenido que romper con ideas tradicionalmente seguidas con roles tradicionalmente asignados, y por eso es que, creo que vale la pena hacer un esfuerzo por una justificación racional.

Yo estoy de acuerdo en que los derechos humanos no son derechos naturales, yo no creo que haya una verdad previa, objetiva que yo tenga que descubrir; pero, si creo que racionalmente se pueden construir determinados principios que den validez a los derechos humanos. Estamos hablando de validez en el sentido ético, porque si el Perú mañana, no solamente denuncia la Convención sino que, como ya lo he dicho en

otra oportunidad, Fujimori dice no hay Constitución. Si a uno le preguntaran como abogada ¿Hay derechos humanos legalmente reconocidos? Uno tiene que decir que no. Pero si a uno le preguntaran si ¿éticamente hay derechos individuales? Tiene que decir que sí. ¿Y la fundamentación ética porqué es importante? Porque sirve como razón para que el sistema jurídico incorpore determinados principios. Esa es la razón por la que yo creo que es interesante pensar en una justificación racional, no siempre concordante con la historia o con las practicas culturales.

El tema que tu nos mencionabas, me imagino que cuando dices que este Estado ha estado utilizando argumentos antropológicos para defender su posición, me imagino que las encuestas que hace opinión pública, te estabas refiriendo a que el 60% apoya la convención.

ARMANDO GUEVARA : No. Me refería al tipo de argumentación y retórica que usan para decir, bueno, nosotros tenemos el derecho, a ser diferentes y en esa medida por más que hayamos firmado un convenio internacional que nos compromete de por vida, nosotros vamos a tomar otra ruta porque nuestra realidad social, cultural y política es diferente a la del resto de contratantes.

ROCIO VILLANUEVA: Ahí concuerdo con Miguel, cómo conceptos, como la diferencia, son utilizados políticamente, probablemente en un sentido distinto al que pueden haber tenido o pueden tener en este momento, pensé que era al tema de las encuestas.

Es muy importante por ejemplo, que los seres humanos, y los que formamos parte de un país sintamos que todos tenemos derechos individuales; esto es absolutamente fundamental para que pueda marchar adecuadamente un Estado. No solamente creo que sea un problema de cómo lo justificamos, sino, que lo ideal es que haya concordancia entre una posición filosófica que dice: hay Derechos Humanos, derechos morales y derechos éticos con la perfección que puedan tener los que forman parte de un país; por ejemplo, en los que el sistema jurídico reconoce estos derechos.

Esto es fundamental, pero sucede que hay otros temas, para no alejarnos del contexto; así, lo que piensa la mayoría no debe ser tomado necesariamente como la posición correcta, si uno le preguntara a la mayoría o si hacemos una encuesta de como sancionar a un violador,

dirían o que hay que matarlo, o que hay que castrarlo. Entonces, hay determinados ejemplos, con en el caso de los terroristas, que si preguntáramos qué hacer con ellos, probablemente dirían, hay que torturarlos y que sufran, lo más que puedan. Hay que encerrarlos como tienen a Abimael, con media hora de patio diaria, porque son unos desgraciados, no tienen derechos.

Por eso, creo que hay ejemplos que nos demuestran que no siempre lo que piensa la mayoría tiene que ser tomado como la posición correcta, por eso, los Derechos Humanos cumplen una función muy importante como un mínimo ético que nos pueda servir para evaluar acciones, instituciones, políticas del Estado, concuerdo con Miguel. Claro que el tema es cómo se fundamentan.

ARMANDO GUEVARA: Bueno, con respecto al problema del lenguaje, a mi me parece que no es tal, en todo caso lo dejo a ustedes que son los expertos en la materia. Sería más bien un problema de escuelas filosóficas con respecto a lo que es derecho, a lo que es ley, a lo que son deberes y obligaciones, y también derechos de las personas antes que un problema del propio idioma español. La segunda atingencia que tengo es que no creo que sea empíricamente comprobable que todas las culturas tienen un concepto equivalente de derechos humanos. Para poder generar ese diálogo intercultural habría que dar un paso atrás y buscar nociones más amplias, como la de persona o la de dignidad de las personas, o la de sujetos de derechos y obligaciones. En cada una de esas culturas, o de los grupos que entran en diálogo entre sí, y a partir de allí recién ver si se puede establecer o no un régimen vinculante en términos de qué derechos se les reconocen universalmente a esos grupos culturales que entran en diálogo.

MIGUEL GIUSTI: Creo que se podría insistir en un punto: los derechos humanos principalmente son un asunto ético. Si es que es una cuestión lingüística o no, me parece secundario. Lo principal es que los derechos humanos los podemos reclamar o podemos reclamar su vigencia, porque consideramos que son principios éticos, cuya validez no depende de su aceptación por la mayoría, ni siquiera por la mayoría de las culturas. Ahora, ¿por qué me preocupa el asunto de la vinculación de los derechos humanos a las tradiciones culturales, porque no estoy hablando del caso del Perú, sino estoy hablando del caso de una cultura africana. Porque no podemos nosotros decir que existen ciertos dere-

chos que tienen que ser aceptados por una cultura si esa cultura no los reconoce. Es como la posición de los misioneros XVI, que llegan a nuestra cultura y dicen son seres primitivos, que no reconocen ciertos derechos y tenemos que educarlos, someterlos.

Allí hay un peligro que me parece muy delicado. Entonces, cuando yo digo que tenemos que vincular la validez de los derechos a las tradiciones culturales, es que tenemos que ver la manera de que esos derechos puedan ser aceptados por esa propia cultura en función de motivaciones internas a esa cultura. Ese es el problema de la fundamentación que me parece importante; porque, no creo que uno pueda decir que existen argumentos puramente racionales desvinculados de toda raigambre cultural. Que nos deban servir o nos pueda servir para justificar esa validez es para nosotros accidental, porque nosotros estamos entrenados y acostumbrados a ese modelo de argumentación racional.

Pero, yo no soy pesimista sobre ese punto, al contrario, he tenido algunas discusiones con algunos filósofos que justamente se referían a esas prácticas en contra de las mujeres en algunas tribus africanas, y yo creo que no es difícil encontrar en esas mismas tradiciones culturales, no digo la misma concepción de los derechos humanos; pero, si concepciones que acercan a esas tradiciones culturales con algunos temas fundamentales de esos derechos.

Quizás como una idea reguladora, diría yo, se podría pensar que nuestra concepción o formulación de los derechos humanos necesitaría algo así como una corrección en su formulación, que la haga menos individualista como concepción y más permeable a las interpretaciones que puedan darse en otras culturas, sobre esa misma concepción de los derechos humanos.

Aquí me quiero referir ahora al problema de la titularidad, que Roció había mencionado con respecto a las mujeres. Pienso que en la concepción de los derechos humanos vigente, la titularidad es un asunto individual. Titulares de los derechos son los individuos, no los hombres, ni las mujeres sino los individuos, y, por eso, es que no se si sea un buen argumento en contra de los derechos humanos, decir que no se han reconocido los derechos de las mujeres. En todo caso sería una inconsecuencia principista porque, desde el punto de vista de los principios no habría razones para imaginar o para pensar que debiera o que se hubiese hecho algún tipo de discriminación con respecto a las mujeres. El hecho

de que la haya habido es una inconsecuencia histórica, pero no es una crítica principista de los derechos humanos, porque la titularidad de los derechos, habla de toda persona humana en general.

ROCIO VILLANUEVA: Yo no estoy criticando la teoría, sino estoy criticando que no podemos decir que todas las culturas han tenido alguna concepción rescatable de los derechos humanos. No estoy hablando de la teoría, estoy hablando mas bien de lo que nos demuestra la práctica. Esta concepción filosófica no tenía en la práctica una correspondencia en el tema de las mujeres.

No estoy hablando de inconsistencia, sino de como no es tan sencillo decir que todas las culturas tienen un patrón de derechos individuales, o probablemente sí lo tengan, no lo sé. Tampoco he hecho un estudio de todos ellos como para decir, como dice Armando, que en todas ha estado presente esta concepto. Pero lo que si puedo decir es que los derechos de las mujeres no han sido reconocidos en la práctica en nuestro país, sin ir muy lejos.

MIGUEL GIUSTI: Bueno, en eso estoy de acuerdo. Este fenómeno de los derechos de las mujeres es muy interesante porque nos hace reflexionar sobre lo que ha pasado con la concepción de los derechos humanos.

Y de pronto ahora reconozcamos que hay ciertos derechos que no han sido justamente reconocidos, ¿que pasó? Si estaban supuestamente vigentes los derechos humanos o lo están siendo en principio en ciertas sociedades, y sin embargo, no se reconocen los derechos de las mujeres, o los derechos de los homosexuales, por ejemplo. Entonces allí yo rescataría una distinción o una propuesta que hace Habermas con respecto a los derechos humanos que me parece bien interesante, él dice que nosotros hemos confundido en la defensa de los derechos humanos dos concepciones, que no necesariamente son fácilmente conciliables entre sí. Pero el quiere que se concilie.

Una es la tradición propiamente liberal, individualista, es decir, que defiende los derechos de los individuos en contra del Estado o frente al Estado, o a la sociedad en su conjunto. La concepción liberal que le llaman. Y otra, es la concepción mas bien comunitaria o republicana, que es la de los derechos democráticos, los derechos de participación política. No es lo mismo decir que un individuo, como tal tiene derecho

a que se le respeten ciertas atribuciones, que decir, que este individuo tiene el derecho de participar en la organización y la conducción política de un colectivo.

Entonces son dos perspectivas, la primera, son los derechos individuales; la segunda, son los derechos políticos de participación democrática. Pero lo que tendríamos que hacer, es conciliar ambas perspectivas de tal manera que podamos decir, si el llega a decir eso, o que parece acertadamente que en el fondo son los derechos de participación política, los derechos que deberíamos considerar más fundamentales, de tal manera que si desde el punto de vista político, un grupo de personas de la sociedad, por ejemplo las mujeres, considera que hay ciertos derechos individuales que no han sido debidamente respetados, pues esa es justamente este proceso de renovación y de participación democrática cada vez más intenso, el que genera que ahora se haga ese reclamo. Tal y como se reclama ahora los derechos de los homosexuales.

Nadie pensó antes en el asunto, pero quien ha pensado en eso no trata de que se haga una defensa paternalista a esos derechos. Tienen que ser los propios protagonistas, que democráticamente exijan una mayor participación. Entonces, es una dialéctica entre derechos individuales liberales y derechos participativos democráticos que no puede dejar de funcionar, porque a lo mejor en cincuenta años aparece otro grupo que reclama también derechos que no habían sido hasta ahora reconocidos.

Ese es un punto, y el otro punto es que los derechos humanos, tal como son ahora defendidos, tienen una dimensión que es demasiado occidental, es decir que, como yo pongo en el artículo, esos derechos humanos no se venden solos. Es decir, derecho a la libertad de expresión, pues vienen con el derecho a la propiedad privada de los medios de comunicación. Es decir, siempre hay el peligro de que al defender los derechos humanos uno esté defendiendo también, simultáneamente, la concepción individualista y la concepción del mercado del liberalismo capitalista. Entonces, esa dimensión habría que, corregirla de tal manera que no estemos pues defendiendo automáticamente un sistema económico al defender los derechos humanos.

ROCIO VILLANUEVA: ¡Qué curioso!; hemos empezado haciendo distinciones teóricas y prácticas y creo que cuando hablamos, estamos todo el tiempo mezclando ambos planos. Creo que es imposible sepa-

rarlos, o sea imposible en el sentido de que nuestras ideas, digamos teóricas, estamos permanentemente contrastándolas con lo que pasa en la práctica.

El tema de los derechos humanos son derechos individuales. Ahora, creo que este término individuales o individualismo tiene una carga absolutamente negativa, y esta carga negativa innegable, es como en el término feminismo. Decir soy feminista, tiene una carga negativa. Y creo que a veces eso nos impide ver que es absolutamente revolucionario.

Si, por ejemplo en nuestro país, y otra vez voy a mezclar lo teórico con lo práctico, todos los ciudadanos, los veinticuatro millones de peruanos y peruanas tuviéramos derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la cultura, en la medida que los derechos humanos son una concepción individualista; se reivindicarían derechos para cada uno y por separado. No lo hacemos en grupo sino que cada uno por separado tiene una cantidad de derechos políticos, pero son derechos individuales la participación política.

¿Cómo plasmas tú la participación política, no solamente la de elegir, sino la de ser elegido y tomar decisiones. Esos derechos los ejercemos también individualmente. Aquí lo que hemos hecho en el Perú últimamente por ejemplo, para el tema de la participación política de la mujer para que haya más mujeres en los cargos de poder, la idea es que haya mas mujeres, pero el ejercicio es individual, es ejercicio individual y esa norma que está trazada para cada una de las mujeres, por supuesto va a traer como consecuencia y creo que la está trayendo, que haya más mujeres en cargos de decisión, pero este también, creo yo, es un derecho individual.

Creo que el problema más complicado es cuando tenemos derechos individuales que se enfrentan a derechos colectivos, a los derechos de la comunidad, creo que allí está el problema más difícil. ¿Qué derecho es el que debe prevalecer? Y por último, nuevamente estoy insistiendo en algo que no estamos haciendo. Hay que distinguir, tú has dicho, y creo que tienes razón, que los derechos individuales no se venden solos y que por lo general, aunque tu no lo hayas dicho, donde hay derechos individuales suele haber un sistema capitalista neoliberal con las reglas del mercado. Pero el problema no está en la concepción, creo que el problema está en el uso que hacemos nuevamente, como dijimos al principio, de esa concepción. Es decir, no creo que los derechos humanos

sean inherentes al sistema neoliberal, y creo que si uno leyera un poco más por ejemplo a los liberales progresistas, se daría cuenta que eso no es así, por lo menos teóricamente hablando, aunque en la práctica eso sea así. Por eso creo que hay que distinguir que eso está pasando en la práctica pero que no debería pasar.

Ahora, por el trabajo que tengo, tengo mucho más posibilidad y de trabajar cotidianamente con los derechos individuales y no; es decir, es difícil controlar al Estado sin tener el argumento de los derechos individuales que se enfrentan o que se oponen, o que se utiliza como argumento de defensa hacia las arbitrariedades que pueden cometer el Estado con los individuos.

Estoy poniendo al Estado porque es el ejemplo que se me viene más a la mente, y si uno pone los derechos individuales, porque claro uno defiende a Juan Pérez o a María Gutiérrez, frente a violaciones por parte del Estado; yo creo que también se está muchas veces interpretando términos en su sentido más negativo, como egoísta, como una sociedad tomista, creo que no es ni siquiera la idea de esta concepción, porque evidentemente la filosofía política tiene como sentido cualquier teoría que uno adopte y que tenga por objetivo organizar la vida en sociedad.

ARMANDO GUEVARA: Mas allá de los avances teóricos de los liberales que mencionabas, creo que sí se puede hacer una comprobación histórica con respecto al “paquete”, con que se venden esos derechos humanos. En eso estoy totalmente de acuerdo. Por eso la pregunta sería si se puede usar o si se debe usar el régimen de los derechos humanos para precisamente generar prácticas emancipatorias con respecto al sistema capitalista y a todos los problemas sociales que acarrea. Ahora, con respecto a este punto, también me parece importante enfatizar que existe una tensión casi insoluble. Por un lado está la necesidad de regulación en cualquier sociedad en la historia y por otro lado la necesidad de emancipación de los seres humanos que participan en esas organizaciones políticas. La pregunta es, si los derechos humanos pueden servir para regular y a la vez ayudar a esa emancipación. Me parece que es fundamental y la respuesta podría generar un paradigma alternativo de acción política entre esas concepciones liberales y otras ya zanjadas como pudieron ser las socialistas estatales.

MIGUEL GIUSTI: Yo sí tomo el guante de Rocío, cuando quiere rescatar el sentido positivo del individualismo. Estoy totalmente de

acuerdo. Es como un San Benito que se le pone a los derechos humanos al identificarlo como individualismo, como si éste tuviese solamente una faceta negativa.

Es evidente que tiene un valor enorme, en un doble sentido, diría yo. En un sentido teórico y en un sentido práctico. En sentido teórico porque creo que la defensa del valor de la persona o del individuo, que es un punto central de los derechos humanos, es teóricamente defendible positivamente.

En este debate que hay recientemente, con respecto a los culturalistas, yo creo que allí tienen el de ganar los liberales, en el sentido grueso del término porque los derechos de los grupos, que es lo que defienden los culturalistas, es decir, como si fuesen los grupos culturales los que poseen los derechos y no los individuos, eso tiene siempre un entrampamiento que es lo que los grupos culturales reproducen en su interior, problemas de represión y discriminación de exclusión. Entonces, yo creo que no hay manera de defender los Derechos Humanos que no sea rescatando el valor positivo de los individuos, la autonomía del individuo de la manera en que sea, pero teóricamente hablando.

Y luego en un sentido práctico. Tú decías, estamos defendiendo a fulanito de tal, a fulanita de tal, en un contexto específico, yo diría casi por ser consecuente con mi propia posición, que siempre los derechos humanos se defienden en contextos. En un contexto, como el contexto político contemporáneo en general, uno se puede preguntar fácilmente ¿Dónde hay problemas con los derechos humanos? ¿Dónde hay organizaciones que denuncian violaciones? O mejor dicho ¿Dónde están esas violaciones? Y es sintomático desde el punto de vista político, son justamente regímenes en los cuales se reprimen las libertades individuales o los derechos individuales. Entonces es evidente que la objeción del individualismo es una objeción que no funciona porque, precisamente, es para defender a individuos específicos en contextos que son reprimidos, que se están utilizando los derechos humanos.

Lo que quería señalar de todas formas, como otro punto con respecto también a lo que había dicho Rocío sobre la relación entre los derechos individuales o liberales, y los derechos de participación política, defendiendo la distinción de Habermas, por supuesto que los derechos de la participación política se ejercen también individualmente, pero es un derecho distinto, no es un derecho a desvincularse o a separarme de

los otros, es decir, a ser respetado en mi individualismo, sino es el derecho a vincularme a los otros, el derecho a la participación política, es decir, el derecho a intervenir en la organización colectiva, eso es un derecho democrático.

Mi derecho a la participación política en ese sentido se diferencia del otro derecho más individual que sería por ejemplo, el derecho a la propiedad, el derecho a la vida, etc. Lo interesante en esa dialéctica, es decir, nosotros decimos hay un derecho individual que es el derecho o la participación en la organización colectiva, entonces el derecho político a la participación democrática nos puede llevar a redefinir el derecho a la propiedad, y a decir debemos entender la propiedad de tal y de tal manera. No funciona al revés. Es nuestro derecho a la consensualidad democrática, el que nos permite modificar en caso necesario los derechos individuales.

ROCIO VILLANUEVA: Es obvio que la realidad demuestra que los derechos humanos, están viniendo en “paquetes”. Pero creo que de todas maneras hay que preguntarse si, lo que encontramos en la práctica es una razón para, por ejemplo, eliminar la política neoliberal. Yo no creo que esto sea así. Uno tiene que distinguir que están viviendo en paquete, pero que la eliminación de algunos componentes del paquete, no tiene porqué suponer la eliminación de los derechos humanos.

En estos días, las reivindicaciones de los derechos humanos surgen en un contexto. Yo estoy de acuerdo con ello, pero, no simplemente a contextos semejantes, es decir, el nuestro es un contexto especial.

En América latina ha habido contextos de represión en los que se hacía más urgente la reivindicación de los Derechos Humanos, pero creo que también son menos valiosos en contextos de menos confrontación en los que se utiliza el tema de los Derechos Humanos, como el derecho de los discapacitados frente a un Estado que parece que no tiene una política adecuada frente a ello.

En este contexto de discusión obra la idea inicial de Derechos Humanos como un mínimo ético que nos puede servir para evaluar estas decisiones; porque, aunque la mayoría puede cambiar, no puede seguir reivindicando la idea de Derechos Humanos como un límite a la decisión de la mayoría, que es de alguna manera la idea original a partir de la cual surgen los Derechos Humanos; es decir, para cuestionar aquello

que pueda decidir la mayoría, y que sin lugar a dudas, como la mayoría está formada por seres humanos, probablemente haya posibilidad a errores, porque no todo lo que decide la mayoría podemos juzgar como necesariamente correcto.

MIGUEL GIUSTI: Esto puede ser como una intervención final. Yo quería volver a un punto que habíamos tocado al final, que era el de los paquetes de los Derechos Humanos. Es decir, si es que debemos pensar que cuando se aceptan los Derechos Humanos, se acepta un paquete de cosas que a lo mejor no quisiéramos aceptar. Esa idea me lleva a mí a pensar que, lo que tendríamos que buscar es una forma de corregir la connotación excesivamente neoliberal en la concepción de los Derechos Humanos.

Yo diría que se podría hacer eso de dos maneras: una manera que podría ser interna a la misma cultura occidental, y una manera externa a la cultura occidental. Es decir, desde el punto de vista interno a la propia cultura occidental, yo creo que se debería denunciar la incoherencia de ciertos países o ciertos regímenes, o del sistema económico internacional en la aplicación de los Derechos Humanos. Es decir que hay motivos para pensar que, sin necesidad de modificar la Constitución de los Derechos Humanos, uno puede decir que hay una cierta incoherencia en que se ataque a ciertos países o a ciertos regímenes por no respetar los Derechos Humanos, y sin embargo, se mantenga un orden económico internacional en el que no estén vigentes, realmente, condiciones que permitan la vigencia de los Derechos Humanos en general. Este es uno de los aspectos propios de la tradición occidental.

Un segundo aspecto sería por motivos externos a la cultura occidental. Es decir, en la concepción de los Derechos Humanos en ese paquete de algún modo se sigue reproduciendo ese atávico imperialismo cultural en Occidente. Como que no se respeta lo suficiente la autonomía de otras culturas, entonces, por eso diría yo también desde esa perspectiva, que cabría en pensar en hacer las correcciones del caso como para que no confundamos defender los Derechos Humanos, con defender el sistema neoliberal capitalista contemporáneo.

ARMANDO GUEVARA: Sólo dos observaciones: la primera con respecto a la intervención de Miguel sobre la visibilidad de la violación de los Derechos Humanos. Es importante tener en cuenta que estas violaciones se producen en cualquier sociedad y en cualquier contexto

político, más allá de que sea abiertamente antidemocrático o claramente represivo, y allí entra a tallar más bien la exposición que tienen esas sociedades o esos regímenes políticos, por ejemplo, en los medios de comunicación y quienes controlan los medios de comunicación globales. Habría que precisar que está bien ventilar la denuncia en cualquier tipo de régimen opresivo o claramente violatorio, pero también hay que tener en cuenta que muchas veces esas violaciones se hacen invisibles por el tipo de manejo informativo en los medios de comunicación.

La segunda observación es que, yo también estoy de acuerdo en que es necesario desempacar este conglomerado de conceptos que se conocen como régimen de Derechos Humanos. Allí es fundamental entrar a analizar y a cuestionar cada uno de estos conceptos, y más bien usarlos de una manera participativa, democrática, y yo diría hasta “relativista”. Ver en qué medida nos podemos apropiar de estos conceptos, de esta concepción y proponer un régimen adecuado, por ejemplo a nuestra multiculturalidad o a nuestro contexto social y político mucho más allá por supuesto del régimen presente.

ROCIO VILLANUEVA: Para terminar. Si, concuerdo con esta propuesta de separar del paquete neoliberal el concepto de Derechos Humanos. Ahora, creo que del tema de la concepción occidental, es innegable que sea una concepción que surge en occidente. Pero creo que aquí también ha habido, un mal empleo de la concepción de Derechos Humanos que muchas veces ha supuesto que no hay un respeto hacia la identidad de otras culturas. Y creo que, por supuesto que los Derechos Humanos no son incompatibles con determinadas prácticas culturales, y, creo que ha sido una luz sobre esta idea, mas que una incompatibilidad absoluta; por poner dos ejemplos, sobre la forma como dan a luz las mujeres, aquí hay solo una forma y por eso no se ha respetado otra tradición cultural, que parece incluso es mejor que la que conocemos normalmente, o; el uso de las prendas de vestir, o el propio respeto hacia el rechazo de prácticas médicas que consideran absolutamente violatorias de sus derechos culturales, y que creo que son posiciones absolutamente legítimas que deberían ser respetadas, precisamente, a la luz de los derechos individuales que me permiten tener el modelo de vida que crea más conveniente.